

SÉTIMA SECCION

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes, y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 8 de Abril de 1839.)

### PRIMERA SECCION.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido a informe del Consejo de Estado el recurso de alzada promovido por D. Francisco Cirer y Vela contra un acuerdo de la Comision provincial de Baleares relativa a las utilidades calculadas a dicho señor en el repartimiento del pueblo de Manacor, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: D. Francisco Cirer y Vela ha interpuesto recurso de alzada contra un acuerdo de la Comision provincial de las Baleares, que confirmó otro de la Junta municipal de Manacor, referente al repartimiento vecinal de dicho punto.

La reclamacion del interesado se funda en que se le exige en el expresado concepto una cantidad mayor que la que cree debe satisfacer.

Siendo esto así, la Seccion no ha de entrar a examinar en su fondo la cuestion, limitándose a demostrar la improcedencia del recurso interpuesto por don Francisco Cirer.

Segun el art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 correspondia a los Consejos provinciales fallar como Tribunales las cuestiones relativas al repartimiento y exaccion de toda especie de cargas generales, provinciales ó municipales. Esas atribuciones competen hoy a las Audiencias en virtud de lo dispuesto en los decretos del Gobierno Provisional de 13 y 16 de Octubre y 26 de Noviembre de 1868.

Como ya se ha indicado, D. Francisco Cirer funda su resolucioin no en que se haya cometido algun defecto legal en el modo de formar el repartimiento, sino en que se le ha asignado una cuota superior a la que cree que debe satisfacer; y por lo tanto, la Seccion opina que debe declararse improcedente el recurso interpuesto por el interesado, reservándole los derechos de que se crea asistido para ejercerlos en la forma que viese convenirle.

Y conforme el Gobierno de la República con el informe preinserto, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De su orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo participo a V. S. a los efectos correspondientes y con inclusion del expediente bajo índice duplicado, del que se servira V. S. devolver a este centro un ejemplar firmado para acreditar su recibo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1874.—El Secretario general, Nicanor Zurcalday.—Sr. Gobernador de la provincia de de Baleares.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la cátedra de Higiene privada y pública, perteneciente a la facultad de Medicina de Barcelona, y correspondiendo su provision al turno de oposicioin, el Gobierno de la República, con arreglo a lo prevenido en el art. 1.º del reglamento de 1.º de Junio próximo pasado, ha tenido a bien disponer que se incorpore a la de igual asignatura, vacante en Valladolid, cuyos ejercicios de oposicioin están verificándose en esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que se provea por traslacion, con arreglo a lo prevenido en el tit. 4.º, art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la facultad de Medicina de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que se provean por traslacion, con arreglo a lo prevenido en el tit. 4.º, art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, las cátedras de Higiene privada y pública, vacantes en las universidades de Granada, Valencia y Santiago.

Lo digo a V. I. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, el Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que se provea por traslacion la cátedra de Literatura clásica latina, vacante en la facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Oviedo.

De orden del gobierno lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion dirigida en 20 de Diciembre del año último por el Gobernador de la provincia de Alicante dando cuenta de que D. Fernando Escobar, en representacion de la Sociedad titulada Neptuno, ha solicitado autorizacion para ejecutar obras de alumbramiento de aguas en el término de Monóvar, y consultando si esta empresa debiera constituir el depósito a que se refiere el art. 54 de la ley de 3 de Agosto de 1866 en Deuda del Estado al precio de cotizacion, ó con arreglo al tipo señalado a los efectos públicos para las fianzas de concesiones de aprovechamiento de aguas y para otros casos análogos:

Considerando que el depósito de 100 a 2.000 escudos que prescribe el artículo 54 de la ley mencionada se constituye para responder de los daños y perjuicios que se ocasionaren, y de la reposicioin de las cosas al ser y estado que tenían antes, si no se llevase a cabo el alumbramiento:

Y considerando que si las empresas exploradoras de aguas subterráneas no consignaran en metálico ó en un valor equivalente las fianzas de que se trata, quedaría en muchos casos comprometida la propiedad particular y desamparados los intereses que con prevision y acierto ha procurado dejar a salvo la citada disposicioin legislativa; el Gobierno de la República, conformándose con

lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto se prevenga al Gobernador civil de Alicante y a los de las demas provincias que antes de conceder las autorizaciones para calicatas, de que habla el expresado art. 54 de la ley de 3 de Agosto de 1866, exijan a los peticionarios que constituyan en metálico, ó en Deuda del Estado al precio de cotizacion, las fianzas ó depósitos de que se ha hecho mérito.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

#### RECTIFICACION.

En la orden de este Ministro publicada en la Gaceta de ayer, referente a la décimasexta disposicioin general del reglamento de Minas, línea 6.ª se dice por error de copia: defectos de aquella...., debe leerse preceptos de aquella....

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID. Circular.—Negociador 3.º.—Reserva.—Núm. 291.

Para que se cumpla lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, respecto al alistamiento de los mozos de la reserva, he acordado dictar las siguientes disposiciones:

1.º Se incluirán en el alistamiento de cada localidad a todos los mozos cuyas familias se hubieren ausentado de ella durante el año próximo pasado, ó en lo que va de este; por cuya razon no hayan sido incluidos en aquellos alistamientos.

2.º Que sean incluidos en las expresadas relaciones con las clasificaciones correspondientes los mozos que, debiendo haber figurado en los años anteriores, no se hallen en dichos alistamientos por ausencia, óvido u ocultacion, teniendo entendido que por cada mozo de los expresados que deje de incluirse en las relaciones, satisfarán los Ayuntamientos una multa de 2.500 pesetas, y para que

no se alegue ignorancia por nadie, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 31 de Enero de 1874.—J. Luis Albareda.

#### Secretaria.—Negociado 2.º—Bagajes.

Como son varios ya los casos ocurridos en esta provincia en que las autoridades locales se han negado á facilitar á los individuos de la Guardia civil el servicio de bagajes que han solicitado, he resuelto recordar á los Sres. Alcaldes que segun lo dispuesto en la Real orden de 3 de Enero de 1866 debe considerarse al cuerpo de Guardias civiles con iguales derechos que los demas del ejército, respecto al auxilio de bagajes para las diferentes clases y sus familias, siempre que por convenir al servicio ó por causas dependientes de sus reglamentos, tengan que trasladarse de un punto á otro. Por lo tanto, espero del reconocido celo de dichas Autoridades que no darán lugar á nuevas reclamaciones de este género y que cumplimentarán en un todo lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 31 de Enero de 1874.—El Gobernador, J. Luis Albareda.

#### Orden público.

Los relojes robados que habia en este Gobierno han sido devueltos á sus dueños, excepto una saboneta de tres tapas de oro, fábrica de Loble, que segun noticias debió ser sustraída al que la llevaba en el mes de Noviembre último ó primeros días de Diciembre.

El que se crea con derecho á dicho reloj puede presentarse á reconocerlo, y en caso, á recogerlo, todos los días de dos á cinco de la tarde.

Madrid 29 de Enero de 1874.—P. D. Francisco Garcia.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

##### COMISION PROVINCIAL.

#### Seccion Central.—Negociado 1.º

Debiendo celebrarse en un breve término exámenes de aptitud para optar á plazas de practicantes de Farmacia en los hospitales dependientes de esta Corporacion, se admitirán solicitudes en esta Secretaria, Seccion y negociado arriba expresados, hasta el dia 10 del actual, advirtiéndose que los aspirantes deberán acompañar documento justificativo de hallarse siguiendo la carrera, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios.

Madrid 1.º de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Telesforo Montejó y Robledo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Ignorándose en esta dependencia el paradero de D. Vicente Herrera de la Puerta, Contador que fué de Rentas de Pinar del Rio, de la isla de Cuba, y teniendo que comunicarle un reparo del Tribunal de Cuentas de la Nacion relativo á su gestion interventora en la cuenta de gastos públicos de la Ordenacion

delegada de pagos de dicho punto; por el presente se cita á dicho interesado ó á sus herederos en el caso de haber fallecido, para que en el plazo de dos meses contados desde la publicacion en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL se presenten en el negociado de Cuentas de este Ministerio por sí ó por medio de apoderado á contestar el indicado reparo; apercibiéndole de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Enero de 1874.—El Secretario general, Fernando de Leon y Castillo.

#### QUINTA SECCION.

##### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Partido de Torrelaguna.

El dia 23 del mes de Febrero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y la casa Consistorial de Torrelaguna, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Comisionado principal de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en el primer punto, y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de dicho Ayuntamiento en el segundo, la tercera subasta que debe celebrarse para el arriendo, en pública licitacion, de las fincas que á continuacion se expresan:

Una tierra en los Llanos, de caber ocho celemines; otra en la Costanilla, de nueve celemines; otra junto al campo-santo, de seis celemines; otra junto al camino de los huertos, de seis celemines; otra en Mira el Rio, de dos fanegas; otra en el Blancar, de una fanega, y una casilla arruinada en los Corralillos.

1

#### Pliego de condiciones.

1.º El contrato de arriendo será por dos años que principiará el dia que se notifique al rematante la aprobacion y terminará en igual dia de 1876, bajo el tipo de 33 pesetas 34 céntimos en cada un año; entendiéndose que continuará por la tática si al finalizar los dos años, ó antes caso de venta de la finca, no fuese desahuciado por la Hacienda el arrendatario.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3.º El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Administracion económica de la provincia como de menor cuantía.

4.º El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo, ó afianzará su cumplimiento á satisfaccion de la Administracion.

5.º Los pagos se han de realizar en la Administracion subalterna de Propiedades del partido donde radiquen las fincas.

6.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas, ó cuya irresponsabilidad sea notoriamente conocida.

7.º El remate de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos ó daños causados.

8.º Si la finca fuese de olivar no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato; como así mismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion de Hacienda de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que las motiven, y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no se hiciere bajo las reglas del arte.

9.º En la finca donde existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policia vigentes para la conservacion del arbolado.

10.º El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

12.º Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

13.º Los gastos del expediente de la subasta como asimismo los de escrituras ú obligaciones, serán por cuenta del rematante.

14.º Los arrendatarios quedarán sujetos á las demas condiciones establecidas por las leyes y costumbres del pais.

15.º La subasta se verificará por medio de pujas á la llana; fijándose para su admision el término de quince minutos.

Madrid 31 de Enero de 1874.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

#### SEXTA SECCION

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Romualdo de la Pisa y Pajáres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Wenceslao Puebas, maquinista que ha sido del tren ascendente de la linea del Norte, número 10, perteneciente al depósito de Valladolid, vecino de la misma provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias contados desde su insercion en los periódicos oficiales comparezca en mi Juzgado y Escribania del infrascrito á ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa criminal que me encuentro instruyendo contra Telesforo Lopez, por imprudencia temeraria, que produjo el descarrilamiento del expresado tren en término de Torrelodones, y ofrecerle la expresada causa, apercibiéndole que de no hacerlo se le dará el curso correspondiente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Enero de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

#### SÉTIMA SECCION.

##### INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO EN EL MES DE ENERO DE 1874.

##### Córtes Constituyentes.

Discurso leído por el Excmo. Sr. Presidente del Poder ejecutivo de la República al abrirse las sesiones el dia 2 de Enero de 1874.

##### Presidencia del Poder ejecutivo de la República.

Decretos nombrando Ministro de Estado á D. Práxedes Mateo Sagasta; de la Guerra, á D. Juan de Zavala y de la Puente; de Marina, á D. Juan Bautista Topete y Carballo; de Gobernacion, á Don Eugenio Garcia Ruiz; de Ultramar, á Don Victor Balaguer, y disponiendo se encarguen interinamente del despacho de los Ministerios de Gracia y Justicia, Hacienda y Fomento los Sres. D. Eugenio Garcia Ruiz, D. Práxedes Mateo Sagasta y D. Victor Balaguer, respectivamente.

Otro admitiendo la dimision de Don Ricardo Lopez Vazquez, Secretario general de la presidencia del Poder ejecutivo (5).

Otro aceptando la dimision de Don José Prefumo y Dodero, Gobernador civil de Madrid (5).

Otro admitiendo la dimision que Don Domingo Puig Oriol ha presentado del cargo de delegado de la provincia de Valencia (5).

Otro disponiendo que D. Eugenio Garcia Ruiz, Ministro de la Gobernacion, cese en el despacho interino del Ministerio de Gracia y Justicia (5).

Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. Cristino Martos (5).

Otro mandando que D. Práxedes Mateo Sagasta, Ministro de Estado, cese en el despacho interino del Ministerio de Hacienda (5).

Otro nombrando Ministro de Hacienda á D. José Echegaray (5).

Otro disponiendo que D. Victor Balaguer, Ministro de Ultramar, cese en el despacho interino del Ministerio de Fomento (5).

Otro nombrando Ministro de Fomento á D. Tomás Maria Mosquera (5).

Otro nombrando Gobernador de Madrid á D. José Luis Albareda (5).

Otro nombrando Secretario de la presidencia del Poder ejecutivo á D. Gaspar Nuñez de Arce (7).

Manifiesto á la Nacion (10).

Decreto disponiendo pase á la plaza de Cartagena D. Juan Bautista Topete (19).

Otro ordenando que D. Juan Zavala se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Marina (19).

Otro nombrando gobernador militar de Albacete á D. José Saenz de Tejada (21).

Otro disponiendo que D. Juan Corbalan y Gonzalez cese en el cargo de Secretario de la direccion de Infanteria (21).

Otro nombrando Secretario de la direccion de Infanteria á D. Felipe Gutierrez y Rodriguez (21).

##### Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo cese en el cargo de Secretario general D. Melchor Almagro Diaz (8).

Otro nombrando á D. Pio Gullon Secretario general (8).

**Ministerio de Fomento.**

Orden, prorogando por dos años el plazo para la construcción del ferrocarril de Granollers á San Juan de las Abadesas (16).

Otra dando las gracias á D. Juan Macho y Moreno por un donativo hecho á favor de las bibliotecas populares (16).

Otra admitiendo la dimisión á D. José Morer, Director general de Obras públicas (16).

Otra nombrando oficial de la clase de primeros á D. Enrique de Leiva y Cabo (16).

Otra mandando se den las gracias á D. Joaquin Donoso Llamazares por la donación de varios volúmenes con destino á bibliotecas populares (16).

Otra disponiendo se den gracias á D. Valentin Carderera por los trabajos hechos para llevar á cabo la instalación de un museo de Bellas Artes en Huesca (16).

Decreto por el que se nombra vocal Presidente para la Comisión encargada de redactar un reglamento de ley de aguas (23).

Otro nombrando Vocal de la antedicha comisión á D. Santiago Diego Madruga (23).

Otro dando las gracias al Dr. Abdullah-Bey por un donativo hecho al Museo de Ciencias (23).

**Ministerio de la Gobernación.**

Orden revocando el fallo de la comisión provincial de Valladolid, y declarando exento del servicio militar á Eusebio Calvo Rodríguez (2).

Idem declarado nulas las elecciones de Diputados provinciales últimamente verificadas en Canarias (2).

Circular encargando á los Ayuntamientos de la Nación la más pronta organización de la Milicia Nacional local (2).

Orden desestimando el recurso interpuesto por D. Emilio Martínez de Velasco (3).

Idem ordenando la formación inmediata de la estadística de los alienados existentes en la Península (4).

Decreto suspendiendo las garantías constitucionales en todo el territorio de la República (5).

Otro aceptando la dimisión de D. José María Celleruelo, Secretario general de este Ministerio (5).

Otro admitiendo la renuncia de Don Marcelino Isabal, oficial de la clase de primeros en el mismo Ministerio (5).

Otro aceptando la dimisión de Don Marcos Zapata, Jefe de Administración civil de cuarta clase (5).

Otro admitiendo la renuncia de Don Francisco de Asis Pacheco, oficial de la clase de terceros del mismo (5).

Otro admitiendo la de D. Antonio del Val, director de Comunicaciones (5).

Orden desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de San Roque (5).

Otra declarando improcedente la suspensión decretada por el Gobernador de Guadalajara (5).

Circular á los Gobernadores de provincia haciéndoles saber lo que es este Gobierno y lo que se propone hacer en bien de la patria y la libertad (6).

Decreto nombrando Alcalde de Madrid al Sr. Marqués de Sardoal y Concejales los señores que se expresan (6).

Otro declarando cesante á D. Luis Lalsala y Lázaro, Administrador del correo central (8).

Otro nombrando Administrador del correo central á D. Vicente Gisbert (8).

Otro admitiendo la dimisión á D. Ricardo López y López del cargo de Secretario del Gobierno civil de Madrid (8).

Otro nombrando Secretario del anterior Gobierno á D. Manuel González Llana (8).

Disposición y decreto dictando algunas reglas para el llamamiento de la reserva correspondiente á este año (8).

Orden previniendo á la Diputación de Santander continúe dando cumplimiento á la Real orden de 21 de Abril de 1866 (8).

Otra declarando improcedente el recurso interpuesto por D. Francisco de Paula García contra un acuerdo de la Comisión permanente de esta capital (8).

Decreto nombrando Presidente de la Diputación de esta provincia á D. Manuel Alonso Martínez y Diputados á los señores que se expresan (11).

Orden mandando se desestime el recurso de alzada interpuesto por D. Indalecio Balbás (14).

Otro ordenando al Gobernador de Canarias para que vea si procede la oportuna contienda de competencia entre el Ayuntamiento de Las Palmas y D. Manuel López de Vicencio contra un acuerdo de la Comisión provincial (14).

Circular recordando á los Gobernadores lo que dispone la Constitución en su artículo 31 (15).

Exposición y decreto derogando el de 27 de Mayo de 1873 y reglamento de la misma fecha sobre inamovilidad del personal de Correos (16).

Decreto creando el cargo de Secretario segundo en el Gobierno civil de Madrid (16).

Circular disponiendo que los empleados del Gobierno, Ayuntamientos y demás, deben ser los primeros que den buen ejemplo inscribiéndose en las filas de la Milicia (20).

Exposición y decreto dejando sin efecto el de 25 de Junio de 1873 (21).

Exposición, decreto y reglamento para la declaración de las exenciones físicas del servicio del ejército (23).

Decreto disponiendo que el alistamiento de los mozos de la reserva de este año dé principio el 15 y termine el 22 de Febrero (27).

**Ministerio de la Guerra.**

Decreto disponiendo cese en el cargo de Director de Caballería D. José Lagunero y Guizarro (5).

Otro nombrando Director de Caballería á D. Antonio López de Letona (5).

Otro nombrando Director de Artillería á D. Antonio Ros de Olano (5).

Otro ordenando que D. Juan Martínez Plowes cese en el cargo de Director de Infantería (5).

Otro nombrado Director general de Infantería á D. Rafael Izquierdo y Gutierrez (5).

Otro disponiendo cese en el cargo de Presidente del Consejo Supremo de la Guerra D. Ramon Nouvilas y Rafols (5).

Otro mandando cese D. Juan Emo y Sala en el cargo de oficial de la clase de primeros de este Ministerio (5).

Otro disponiendo que D. Julian Ocon y Aizpíola cese en el cargo de oficial de la clase de terceros de este Ministerio (5).

Orden dando de baja en el ejército á Don José Curto y Salvador (22).

Decreto admitiendo la dimisión de Gobernador militar de Ciudad-Real á Don Ruperto Salamero y García (24).

Otro nombrando para dicha plaza á Don Rafael Rubio y Lloret (24).

Orden dando de baja en el ejército á Don Venancio Eyaralar y Lattienda (24).

Otro disponiendo la adquisición por gestión directa de 2.600 monteras completas (24).

Otro disponiendo el aumento de 52 plazas en la compañía colegio de Carabineros jóvenes (24).

**Ministerio de Gracia y Justicia.**

Decreto accediendo á la permuta solicitada por D. José Llovet y Ramrez, y D. Victor Garcia de la Cruz, registradores de la propiedad de Alcañiz y Valderribes (21).

Otro admitiendo la renuncia de Don Pascual Abarques, registrador de Moncada (21).

Otro aceptando la de D. Florencio Polo, registrador de Belchite (21).

Otro nombrado á D. José de la Concha y Alcalde registrador de Puente Caldelas (21).

Otros por el que se nombran registradores de Valoria la Buena y de Chinchilla á D. José Alonso Gomez y D. Eduardo Jaen y Llarza (22).

Otro dejando sin efecto lo dispuesto en los decretos de 30 de Diciembre último sobre traslación de varios magistrados (22).

Otro nombrado registradores de Olvera y de Sort á D. José Llovet y Ramirez y D. Senen Allué y Oliván, respectivamente (22).

Otro jubilando á D. Pedro Rodriguez Cea, presidente de sala de la Audiencia de Cáceres (24).

Otro nombrado presidente de sala de la Audiencia de Cáceres á D. Antonio Leon Romero (24).

Otro nombrado fiscal de la Audiencia de Cáceres á D. Mariano Diez Pescetto (24).

Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres á D. Francisco Barrera y Martí (24).

Otro nombrado á D. Pablo Callejo y Sanz juez de primera instancia del distrito de Buenavista (24).

Otro disponiendo se encargue interinamente del despacho de la secretaría de este Ministerio D. José Gallego Diaz (24).

**Ministerio de Hacienda.**

Instrucción para la administración y cobranza del impuesto transitorio sobre los presupuestos municipales (1.º).

Idem provisional para la ejecución del decreto de 2 de Octubre último sobre riqueza minera (11).

Decreto suprimiendo el impuesto transitorio y extraordinario de guerra, de nominado de carga y policía naval (14).

Otro mandando ingresen en las delegaciones del Banco de España las cuotas procedentes de la redención del servicio militar (14).

Otro nombrando director de la Caja de Depósitos á D. Ramon Rodriguez (15).

Otro declarando cesante á D. Santiago Gutierrez, tesorero central de Hacienda pública (15).

Decreto nombrado á D. Nicolas Benedicto Jefe de la fábrica de Tabacos de Sevilla (22).

Otro declarando cesante á D. Pedro Alcántara Calvo, ordenador de pagos del Ministerio de Fomento (21).

Otro disponiendo que los que hayan satisfecho en metálico el importe total del primer plazo del empréstito tienen derecho á que se les admita en pago la totalidad del segundo plazo en los valores de

que trata el artículo 1.º del decreto de 24 de Noviembre próximo pasado (21).

Decreto y pliego de condiciones sacando á subasta un anticipo de 25 millones de pesetas con la garantía de la renta del Sello (25).

Otro concediendo dos créditos extraordinarios (25).

Otro restableciendo el cuerpo de Inspectores de Hacienda (25).

Otro nombrando Inspector general de Hacienda (25).

Otro nombrando Inspectores de Hacienda á los señores que se detallan (25).

Otro nombrando Contador de la Deuda pública á D. Inocente Ortiz y Casado (25).

Otro concediendo á la Presidencia del Poder ejecutivo un suplemento de crédito (25).

Otro modificando el párrafo 2.º del artículo 25 de la instrucción de 27 de Noviembre último (25).

Exposición y decreto dando nueva organización al centro directivo de Correos y Telégrafos (25).

Otro nombrando Secretario de la Sección de Correos á D. Hipólito Rodríguez (25).

Otro confirmando á D. Vicente Gisbert en el empleo de Administrador del Correo central (25).

Otro destinando á la Sección de Correos á D. Lorenzo Lopez Salces (25).

Otro ordenando pase á dicha Sección D. José Alcalde (25).

**Ministerio de Marina.**

Decreto aceptando la dimisión á don José Loño y Perez del cargo de jefe del gabinete particular de este Ministerio (15).

**Ministerio de Ultramar.**

Arreglo de la plantilla de este Ministerio (8).

Decreto nombrando Secretario general de Ultramar á D. Fernando de Leon y Castillo (8).

Otro nombrando oficial de la clase de primeros á D. José Guirao (8).

Otro declarando cesantes á D. Pedro Antonio Hernandez, D. Manuel Medina y Sanchez y D. Francisco Figueras y Albert, oficiales de la clase de primeros (8).

Otro admitiendo la renuncia de Don Eusebio Pasarell, oficial de la clase de segundos (8).

Otro disponiendo cese D. Antonio Catena y Muñoz en el cargo de oficial de la clase de segundos (8).

Otro ordenando que D. Manuel Ramos y D. José Lletget y Sarda, cesen en el cargo de oficiales de la clase de terceros (8).

Otro declarando cesantes á D. Mauro Sernet, D. Miguel Monares, D. Pedro Gras y Mirambell y D. Antonio Pascual y Delgado, oficiales de la clase de terceros (8).

Exposición y decreto derogando el de 22 de Diciembre último creando el cuerpo de Contabilidad administrativa (22).

**Gobierno civil de la provincia de Madrid.**

Anuncio sobre robo de una yegua de la propiedad de D. Félix Lopez (1.º).

Orden excitado al debido cumplimiento sobre el impuesto transitorio de timbre para gastos de guerra (26).

Circular disponiendo se proceda á la busca del sello extraído de la botica de los Sres. Castro y Cuesta (10).

Anuncio de vacante de una plaza de escribiente en este Gobierno (12).

Idem llamado al dueño de un caballo hallado por el guarda de sembrados de Navalafuente (12).

Circular pidiendo datos respecto de los aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia (13).

Orden aclarando á la Diputación provincial de Córdoba sobre el decreto de 6 de Diciembre de 1868 (13).

Anuncio de rectificación de listas del tribunal del Jurado (14).

Idem de subasta para la adquisición de 1.100 uniformes para los individuos del cuerpo de Orden público (16).

Circular mandando á los Alcaldes llevar á cabo la requisita de caballos (16).

Orden disponiendo se ejerza la mayor vigilancia para la pronta captura del fugado Manuel Pastor y Fernandez (16).

Anuncio trasladando para el día 29 la subasta de los uniformes con destino al cuerpo de Orden público (17).

Orden mandado á los Alcaldes remitan inmediatamente relaciones duplicadas de los mozos comprendidos en la reserva (17).

Circular á los Alcaldes para que el domingo 25 se nombren los jefes de la milicia nacional local (18).

Idem á los Alcaldes y subdelegados de medicina, farmacia y veterinaria (18).

Anuncio citando á los herederos de Antonio Padilla Ortiz (19).

Idem suspendiendo la subasta de las huertas del Retiro y Alcoba (19).

Idem citando á D. Francisco Jacas y Cuadras (21).

Idem llamado á los dueños de dos relojes de oro recogidos en una casa de empeño (22).

Circular á los Alcaldes para que con la mayor premura nombren la Comisión para verificar el amojonamiento y deslinde de los términos municipales (23).

Circular para el exacto cumplimiento del impuesto transitorio de timbre para gastos de guerra (26).

Otra mandando á los Alcaldes y demás autoridades procedan á la captura de una mula (26).

*Diputación provincial de Madrid.*

Donativo hecho al Hospital provincial por D. Manuel Nuñez (2 y 3).

Idem al id. por Doña Dolores Iglesias y Doña Dolores Buquika (3).

Idem á favor de la Inclusa cumpliendo la disposición testamentaria de Don Manuel Breton de los Herreros (17).

Sesión del 23, 29 y 31 de Diciembre de 1873 (9).

Orden mandando suspender la subasta del lienzo para sábanas y estopilla con destino al asilo del Hospicio (10).

Idem dejando en suspenso el señalamiento hecho para la recepción de mozos de la reserva (18, 19 y 20).

Sesión del día 2 de Enero de 1874 (19).

Idem del 16 de Enero de igual fecha (20).

Anuncio de nueva subasta para la adquisición de 10.000 metros de lienzo y 100 de estopilla (24).

Otro subastando el suministro de sanguijuelas para los establecimientos de Beneficencia (24).

Otro de subasta de leche de cabras para los mismos (24).

Sesión del 19 de Enero de 1874 (26).

*Comisión provincial.*

Orden del Ministerio de la Gobernación regularizando el servicio de suministros de carne y vino á las tropas que estén en operaciones (2).

Circular mandando cumplir los Ayuntamientos de esta provincia lo prevenido en el decreto de 1.º de Mayo último (2).

Anuncio de segunda subasta para el suministro de 10.000 metros de lienzo para sábanas y 100 de estopilla para forros para el asilo del Hospicio (5).

Acta de la sesión celebrada en 15 de Diciembre de 1873 (5).

Disposiciones mandando se den las gracias á D. Andres Lopez por el donativo hecho al Hospital provincial, y á Don Antonio Millan por el que también ha hecho al Hospicio y otros establecimientos de Beneficencia (6).

Actas de las sesiones celebradas en 19 y 20 de Diciembre de 1873 (6).

Circular pidiendo datos para establecer los precios de los artículos suministrados á las fuerzas de ejército y guardia civil (21).

Certificación del Secretario de esta comisión marcando los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del ejército y guardia civil.

Sesión del 17 de Enero de 1874 (24).

Sesión del 26 de Enero de 1874 (26).

*Audiencia territorial de Madrid.*

Lista de los jurados que han de constituirse en tribunal en esta capital (1).

Idem de las causas que ha de conocer el Jurado el día 7 de Enero (15).

*Administración económica de la provincia de Madrid.*

Relación de los vencimientos en el mes de Enero de 1874 (3).

Avisando á la interesada en quien haya caído el premio de 625 pesetas en el sorteo de la Lotería nacional celebrado en 23 del mes de Diciembre (4).

Aclaraciones sobre la instrucción publicada el 1.º de Enero del corriente año para la administración y cobranza del impuesto transitorio sobre presupuestos municipales de ingresos (7).

Aviso para que presenten los interesados los libramientos correspondientes al presupuesto de 1872-73 (10).

Relación de los delegados y cobradores de contribuciones (10, 11 y 12).

Idem de los vencimientos en el mes de Enero de 1874 (11).

Orden disponiendo que el importe de 2.500 pesetas para la redención del servicio militar se fijen en las cajas de las administraciones económicas de las provincias (13).

Orden mandando remitan los Ayuntamientos antes del 20 del presente las matriculas de los carrujes que existan en sus municipios (14 y 15).

Edicto citando á los individuos que se detallan (14 y 15).

Otro por el que se procede á la venta de varios inmuebles en Fresnedillas (14).

Orden ampliando los plazos para el pago del empréstito nacional (15).

Edicto por el que se procede en Robregordo á la venta de unos bienes de D. Pedro Martin (15).

Disposición dictando reglas para la admisión de valores para el pago del segundo plazo del empréstito nacional (16).

Anuncio de subasta para el arriendo de una finca en Pezuela de las Torres (17).

Aviso señalando que desde el día 1.º de Febrero dará comienzo la cobranza del segundo plazo del empréstito (20, 21 y 22).

Otro dictando algunas disposiciones

para evitar perjuicios á los contribuyentes (22).

Aviso á la interesada en quien ha sido adjudicado el premio de 625 pesetas en el sorteo del día 10 de Enero (22).

Circular exhortando á los morosos al pago de contribuciones (24).

*Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Salamanca.*

Anuncio de vacante de una beca en el suprimido Colegio de Monte Olive (19).

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*

Condiciones para la subasta de la conducción del correo de ida y vuelta entre Almendral y Villanueva del Fresno (1, 3, 4, 5, 7, y 9).

*Hospicio y Colegio de Desamparados.*

Anuncio de subasta para las arborescencias de cisco que existen en este asilo, procedente del carbon sobrante (4, 7, 8, y 9).

Idem de id. para la adquisición de 1.000 metros de paño verde y 1.400 de inglesina para trajes de los acogidos (11 y 12).

*Dirección general del Patrimonio que se reservó al último monarca.*

Anuncio de subasta por cuatro años de las huertas del Retiro y Alcoba, en Sevilla (2).

Idem segundo de subasta de las piedras y losas existentes en la casa de mulas de Aranjuez (2).

Idem para el remate del suministro de carbon mineral para un año con destino á la elaboración del gas de Palacio (2).

Idem de subastas por quiebra de unas tierras en Carderillo y Prado de Carranque, de pertenencia de la Casa de Campo (2).

Segunda subasta para la venta de la naranja y limon existentes en los Alcázares de Sevilla (9).

Anuncio de subasta para el plan general de aprovechamientos correspondiente al sitio de El Pardo y al año forestal de 1873 á 74 (14).

Anuncio de segunda subasta para adquirir el carbon mineral necesario para la elaboración del gas de Palacio (14).

Idem de tercera subasta para la venta de maderas y tablonés existentes en la Casa de Campo (17).

Idem de id. para id. de varias maderas existentes en San Ildefonso (17).

Idem de subasta para el arriendo de los pastos de las calles respectivas á las huertas del río Tajo, en Aranjuez (17).

Idem de id. para id. de un terreno roturado en Aranjuez (20).

*Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.*

Subasta para la adquisición de 1.000 mantas con destino á los establecimientos penales de la República (19, 21 y 24).

Pliego de condiciones para el suministro de garbanzos, arroz y judías secas á los establecimientos de Beneficencia que se detallan (21 y 25).

Anuncio de segunda subasta para el suministro de 1.000 mantas (22).

*Comisaría de guerra de Alcalá de Henares.*

Anuncio de segunda subasta para adquirir 1.040 kilogramos de lana con destino al Hospital interino (17 y 20).

*Dirección general de Instrucción pública.*

Anuncio avisando el concurso para la cátedra vacante de Física y Química

en el Instituto de la Coruña (1, 2, 3, 4 y 5).

Idem id. de Historia natural en el Instituto de Lérida (1, 2, 3, 4 y 5).

Idem id. de Geografía é Historia en los de Tortosa y Tapiá (1, 2, 3, 4 y 7).

Orden mandando se provea por concurso de ascenso la cátedra de *Ejercicios prácticos de determinación y clasificación de los objetos farmacéuticos y principalmente de plantas medicinales* (2, 3, 4, 5 y 7).

*Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.*

Anuncio de segunda subasta para contratar el surtido de hulla en este año económico (7 y 9).

*Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.*

Resumen de los ingresos y devoluciones verificadas en los domingos de Enero (7, 11, 16 y 22).

*Dirección de Propiedades y Derechos del Estado.*

Relación de los vencimientos en el mes de Enero de 1874 (10 y 14).

*Dirección de la Caja de Depósitos.*

Citando á la persona á quien se le haya extraviado un resguardo interino de cupones (22).

*Academia de Ingenieros del Ejército.*

Programa para la admisión de alumnos en esta Academia (12 y 13).

*Capitanía general de Castilla la Nueva.*

Bando declarando en estado de guerra las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara y Segovia (10).

*Universidad central.*

Aviso á los opositores á la clase de Higiene pública y privada vacante en la universidad de Valladolid (1.º y 2.º).

*Intendencia militar de Aragon.*

Citación á los herederos ó habientes de D. Juan Garcia de la Mata (7).

## ANUNCIOS

D. Antonio Ortega y Garcia, vecino de Madrid, que habita Preti. de los Consejos, número 5, cuarto 3.º, ha inventado un específico en polvos y en líquido para la desinfección de la miseria.

Habiendo acudido á la Excm. Diputación provincial para que se verifique un ensayo en los acogidos del Hospicio y Colegio de Desamparados, tuvo efecto inmediatamente, con el mejor éxito, como lo acredita una certificación expedida en 15 de Julio del presente año por el director interino de aquel Establecimiento, que obra en poder del inventor.

Un sujeto de responsabilidad que tiene respetabilísimas personas que le garantizan, desea ocuparse en administrar fincas y papel del Estado, cobrar rentas y pensiones de todas clases, y demás asuntos que se le confíen.

Las personas que gusten honrarle con su confianza, pueden dirigirse á la calle de la Biblioteca, núm. 9, principal.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.